DOCUMENTO INTERNO

FECHA: 24 de octubre del 2023

DE: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
KEILA LÓPEZ DÍAZ
Rol financiero - profesional Contratado

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DANIELA LIZCANO
Profesional Contratado

ASUNTO: Informe de asignación de puntaje Ofertas Económicas SIM-SAM-008-2023 y respuesta a las observaciones.

Para continuar con el cronograma del proceso del asunto, envió el respectivo informe de evaluación y asignación de puntaje Ofertas Económicas:

OBJETO: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES UBICADOS EN LA AVENIDA 4 CON CALLE 19 DEL BARRIO LA CABRERA - COMUNA 10 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: $282.832.490

1. **PROPUESTAS HABILITADAS**

De acuerdo con las subsanaciones a los requisitos habilitantes financieros, las propuestas hábiles son las siguientes.

#	PROPONENTES HABILITADOS	FINANCIERA
1	B&A CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL
2	CONSORCIO PARQUES COMUNA 10	HÁBIL
3	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S	HÁBIL
4	SALGAR VILLAMIZAR LUIS ERNESTO	HÁBIL

El oferente **DRECO INGENIERIA SAS** incurre en la causal de rechazo P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

A continuación, se adjunta el pantallazo del ítem 5,03 descrito dentro del presupuesto oficial de la entidad.

	5,03			Mantenimiento modulo biosaludable (CONTIENE CAMBIO DE RODAMIENTOS DESARME TOTAL CAMBIO DE EJES ABERIADOS SUSTITUCION DE PIEZAS ABERIADAS O QUE NO EXISTEN EN SU MOMENTO E INSTALACION A LAS QUE NO EXISTEN CAMBIO DE TAPONES RESTAURACION DE PINTURA PROCESOS DE SAMBLASTIN PARA RETIRAR CORROSION 100 %)	UND	3,00	$ 891.470	$	2.674.410

Pantallazo como lo presentó en la oferta el proponente **DRECO INGENIERIA SAS.**

	5,03			Mantenimiento modulo biosaludable (CONTIENE CAMBIO DE RODAMIENTOS DESARME TOTAL CAMBIO DE EJES ABERIADOS SUSTITUCION DE PIEZAS ABERIADAS O QUE NO EXISTEN EN SU MOMENTO E INSTALACION A LAS QUE NO EXISTEN CAMBIO DE TAPONES RESTAURACION DE PINTURA PROCESOS DE SAMBLASTIN PARA RETIRAR CORROSION 100 %)	UND	3,00	$ 891.740	$	2.675.220

Se responde la siguiente observación del proponente DRECO INGENIERÍA S.A.S allegada a la entidad por medio de plataforma del SECOPII

DRECO INGENIERIA SAS	OBSERVACION EVALUACION	20/10/2023 8:38 AM	Respondido	Respuesta

Donde afirma lo siguiente:

> [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: [La entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo.
>
> Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

> Como puede colegirse de lo anterior, la entidad no fija cual o cuales eran los ítems respecto de los cuales el oferente no podría exceder su precio unitario, por consiguiente, al no determinarse inequívocamente dichas actividades, nuestra oferta no está transgrediendo el contenido del pliego de condiciones que rige el presente proceso.
>
> Al respecto Colombia Compra Eficiente, entre otros conceptos ha estipulado lo siguiente:
>
> Concepto N° Radicado: 2201913000001414

Respuesta de la entidad:

El pliego de condiciones en la opción P, página 11 se establece como causal de rechazo lo siguiente:

P.	Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

Es evidente que la entidad no realiza un listado de alguno o algunos ítems ya que la entidad revisa **con respecto al valor establecido PARA CADA ÍTEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, por esta razón no se señalaron ítems del presupuesto oficial, sino que se entiende que todos los valores unitarios de los ítems no pueden ser superados dentro de la oferta con respecto a los determinados dentro del presupuesto oficial. Por lo anterior la entidad no acepta su observación.

Además, se aclara que después de realizar la corrección aritmética a las ofertas presentadas según lo establecido en el pliego de condiciones establecidas así:

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

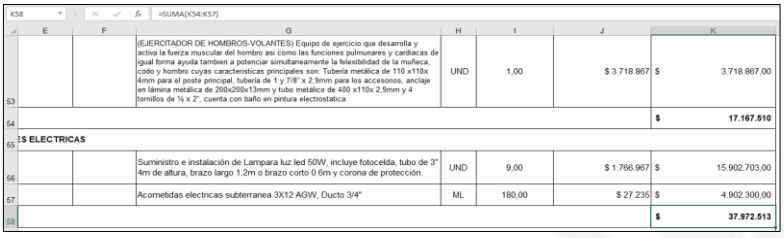
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

El proponente **ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS** dentro de la oferta presentada realizó dos veces la suma del valor subtotal del componente 7 JUEGOS BIOSALUDABLES.

Como se evidencia a continuación.



	E	F	G	H	I	J	K
53			(EJERCITADOR DE HOMBROS-VOLANTES) Equipo de ejercicio que desarrolla y activa la fuerza muscular del hombro asi como las funciones pulmunares y cardiacas de igual forma ayuda tambien a potenciar simultaneamente la felexibilidad de la muñeca, codo y hombro cuyas caracteristicas principales son: Tubería metálica de 110 x110x 4mm para el poste principal, tubería de 1 y 7/8" x 2,9mm para los accesorios, anclaje en lámina metálica de 200x200x13mm y tubo metálico de 400 x110x 2,9mm y 4 tornillos de ½ x 2", cuenta con baño en pintura electrostatica.	UND	1,00	$ 3.718.867	$ 3.718.867,00
54							$ 17.167.510
55	S ELECTRICAS						
56			Suministro e instalación de Lampara luz led 50W, incluye fotocelda, tubo de 3" 4m de altura, brazo largo 1.2m o brazo corto 0.6m y corona de protección.	UND	9,00	$ 1.766.967	$ 15.902.703,00
57			Acometidas electricas subterranea 3X12 AGW, Ducto 3/4"	ML	180,00	$ 27.235	$ 4.902.300,00
58							$ 37.972.513

Por esta razón el valor de la oferta de este proponente cambia de $279.204.592 a $262.037.082.

Dando respuesta a la observación realizada por el proponente **ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS CONTRACTUALES C&A S.A.S** allegada a la entidad por medio de plataforma del SECOPII.

ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	subsanacion la cabrera	19/10/2023 5:23 PM	Respondido	Respuesta

Donde asegura lo siguiente:

> Ahora bien, respecto a las propuestas de los demás oferentes respetuosamente solicito a la entidad efectuar el análisis de la oferta económica del proponente B&A CONSTRUCCIONES SAS, atendiendo a que respecto a este ofrecimiento debe realizarse la corrección aritmética, toda vez que una vez analizado el ofrecimiento económico, el valor real de esta oferta es de 267.250.590 y no del valor comprobado en el anexo de corrección aritmética, valor que a todas luces incide en la determinación del método de evaluación respectivo.

Una vez leída la observación se procedió a revisar la oferta del proponente **B&A CONSTRUCCIONES SAS,** encontrándose lo siguiente:

Pantallazo de la oferta en formato PDF

Subtotal								**$ 16.480.000**
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							
	8,01			Suministro e instalación de Lampara luz led 50W, incluye fotocelda, tubo de 3" 4m de altura, brazo largo 1.2m o brazo corto 0.6m y corona de protección.	UND	9,00	$ 1.800.000	$ 16.200.000
	8,02			Acometidas electricas subterranea 3X12 AGW, Ducto 3/4"	ML	180,00	$ 28.000	$ 5.040.000
Subtotal								**$ 37.720.000**

Pantallazo de la oferta en formato Excel

K58 =SUMA(K54:K57)

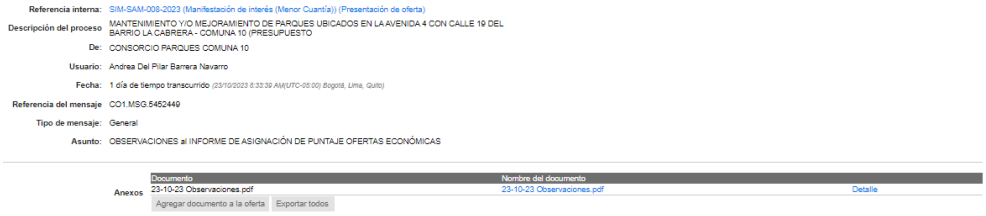
	D	E	F	G	H	I	J	K
53	7,04			(EJERCITADOR DE HOMBROS-VOLANTES) Equipo de ejercicio que desarrolla y activa la fuerza muscular del hombro asi como las funciones pulmunares y cardiacas de igual forma ayuda tambien a potenciar simultaneamente la felexibilidad de la muñeca, codo y hombro cuyas caracteristicas principales son: Tubería metálica de 110 x110x 4mm para el poste principal, tubería de 1 y 7/8" x 2,9mm para los accesorios, anclaje en lámina metálica de 200x200x13mm y tubo metálico de 400 x110x 2,9mm y 4 tornillos de ½ x 2", cuenta con baño en pintura electrostatica.	UND	1,00	$ 3.550.000	$ 3.550.000
54	**l**							**$ 16.480.000**
55	**INSTALACIONES ELECTRICAS**							
56	8,01			Suministro e instalación de Lampara luz led 50W, incluye fotocelda, tubo de 3" 4m de altura, brazo largo 1.2m o brazo corto 0.6m y corona de protección.	UND	9,00	$ 1.800.000	$ 16.200.000
57	8,02			Acometidas electricas subterranea 3X12 AGW, Ducto 3/4"	ML	180,00	$ 28.000	$ 5.040.000
58	**l**							**$ 37.720.000**

Se acepta la observación del proponente **ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS CONTRACTUALES C&A S.A.S** toda vez que realizada la verificación de la corrección aritmética el proponente **B&A**

CONSTRUCCIONES SAS dentro de la oferta presentada realizó dos veces la suma del valor subtotal del componente 7 JUEGOS BIOSALUDABLES.

Por esta razón el valor de la oferta de este proponente cambia de $283.730.590 a $267.250.590.

Se responde la siguiente observación del proponente **CONSORCIO PARQUES COMUNA 10** allegada a la entidad por medio de plataforma del SECOPII.



Referencia interna: SIM-SAM-008-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES UBICADOS EN LA AVENIDA 4 CON CALLE 19 DEL BARRIO LA CABRERA - COMUNA 10 (PRESUPUESTO
De: CONSORCIO PARQUES COMUNA 10
Usuario: Andrea Del Pilar Barrera Navarro
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(23/10/2023 8:33:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.5452449
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES al INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OFERTAS ECONÓMICAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
23-10-23 Observaciones.pdf	23-10-23 Observaciones.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

En la cual afirma lo siguiente:

> Sin embargo, al TOTALIZAR el CAPÍTULO 8, la ENTIDAD INUCRRIÓ en un ERROR, pues, adicional a los ITEMS del CAPÍTULO 8, le sumo el SUBTOTAL del CAPÍTULO 7, generando un diferencia al PRESUPUESTO OFICIAL de ***DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.167.510,00 M/CTE).***
>
> Para el PROCESO DE CONTRATACIÓN relacionado en la REFERENCIA se PRESENTARON CINCO (05) PROPONENTES, incluido el CONSORCIO que represento, de los cuales sólo DOS (02) PROPONENTES realizamos la CORRECIÓN ARITMÉTICA, y PRESENTAMOS la OFERTA conforme al RESULTADO de la misma.
>
> En el caso de los demás PROPONENTES la ENTIDAD realizó la CORRECIÓN ARITMÉTICA, resultando en cada una de ellas una DIFERENCIA MAYOR - POR EXCESO - al **UNO POR CIENTO (1,00%),** con respecto al VALOR REGISTRADO en el "FORMULARIO 1– FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL", situación prevista como CAUSAL DE RECHAZO en los *"DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO"*
>
> Al tenor de lo anterior, al existir un ERROR ARITMÉTICO inducido por la propia ENTIDAD, y que al corregirlo a los PROPONENTES que no realizaron la REVISIÓN del PRESUPUESTO, la ENTIDAD - sin quererlo - terminó favoreciéndolos
>
> Al momento de PRESENTAR OFERTAS, los PROPONENTES estaban seguros que el VALOR OFERTADO sería el que la ENTIDAD tendría en cuenta para la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, ahora, la ENTIDAD el realizar la CORRECIÓN ARITMÉTICA, y encontrar una DIFERENCIA MAYOR - POR EXCESO - al **UNO POR CIENTO (1,00%),** con respecto al VALOR REGISTRADO en el "FORMULARIO 1– FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL", y teniendo en cuenta que el error aritmético fue inducido por la misma ENTIDAD, en aras del PRINCIPIO DE IGUALDAD, EQUIDAD y TRANSPARENCIA, debió DECIDIR, **(i)** DISMINUIR el ***DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.167.510,00 M/CTE)*** a todas las OFERTAS PRESENTADAS, pues, es OBLIGACIÓN de los PROPONENTES realizar la verificación de los VALORES OFERTADOS y la su propia CORRECCIÓN ARITMÉTICA; **(ii)** EVALUAR las OFERTAS ECÓMICAS con los VALORES OFERTADOS, teniendo en cuenta que el ERROR ARITMÉTICO fue forzado por la misma ENTIDAD, y que los PROPONENTES al momento de PRESENTAR OFERTA estaban seguros que ese sería el VALOR sobre el cual serían EVALUADOS; **(iii)** RECHAZAR las OFERTAS cuyo VALOR OFERTADO tras realizar la CORRECCIÓN ARITMÉTICA superara - POR EXCESO O DEFECTO - el **UNO POR CIENTO (1,00%),** con respecto al VALOR REGISTRADO en el "FORMULARIO 1– FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL".
>
> De conformidad con lo anterior, SOLICITAMOS al COMITÉ EVALUADOR REVISAR la PRESENTE OBERVACIÓN y CONTINUAR con la siguiente ETAPA PRECONTRACTUAL
>
> Agradezco la atención prestada.

Respuesta de la entidad:

La entidad reconoce el error en la sumatoria doble del subtotal de la celda K54 correspondiente a componente JUEGOS SALUDABLES del formulario 1 presupuesto oficial, por esta razón se realiza el ajuste estipulado para estos casos dentro del pliego de condiciones en el numeral 4.1.2 Corrección aritméticas página 43, donde da la facultad como Entidad en el inciso A. que cuando haya un error de cálculo meramente aritmético y la operación matemática ha sido erróneamente realizada, en estos casos se debe realizar la corrección.

Por lo anterior y en aras de la "Ley 80 de1993 artículo 24 principio de transparencia *b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.*

(Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.)"

"Ley 1150/2007 artículo 5 selección objetiva. *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4º del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las cámaras de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Atender su petición desconocería de manera absoluta el principio de buena fe con el que actuaron los demás oferentes, y afectaría los principios de la función administrativa, particularmente el de eficacia, según el cual <<las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa>> (numeral 11 del artículo 3 del CPACA)

La entidad procedió a realizar la corrección de la suma dentro del presupuesto oficial y a las ofertas que presentaron el mismo error se le realizó el ajuste de la corrección aritmética.

2. OFERTA ECONÓMICA

La apertura de los sobres de las ofertas económicas, se realizó el día 13 de octubre del 2023, se procede a revisar las propuestas habilitadas:

- ✓ Se verificó, que todos los proponentes habilitados presentaron el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.
- ✓ Se revisó que las especificaciones técnicas presentadas por los proponentes, son las mismas que solicitó la Entidad.
- ✓ Con el fin de validar el valor (%) expresado del AIU, se evidenció que los proponentes habilitados presentaron el AIU.
- ✓ Una vez revisado si había correcciones aritméticas a lugar, estos son los valores de la oferta económica:

#	PROPONENTES HABILITADOS	OFERTAS HABILITADAS ORDEN DESCENDENTE	VALOR CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	CONSORCIO PARQUES COMUNA 10	$ 273.223.649	$ 273.223.649
2	B&A CONSTRUCCIONES SAS	$ 267.250.590	$ 267.250.590
3	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S	$ 262.037.082	$ 262.037.082
4	SALGAR VILLAMIZAR LUIS ERNESTO	$ 259.796.398	$ 259.796.398

3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones Capitulo IV “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE”, así:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5

4. MÉTODO DE PONDERACIÓN

Los métodos de ponderación y rangos son fijados por la ANCP - Colombia Compra eficiente en los documentos tipo para LICITACION de obra pública de infraestructura social:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Tal como lo expresa el pliego tipo de condiciones que publico la Entidad, Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil* después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

La TRM vigente para el MIERCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2023 es de: 1 USD = $ 4.222,09 COP
(Fuente: www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 9192933163849145

Generado el 18 de octubre de 2023 a las 11:30:24 AM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
18/10/2023	$4,222.09

Expedida en Bogotá, D.C el 18 de octubre de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Se realizó la asignación de puntaje con el método de MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

#	PROPONENTES HABILITADOS	OFERTAS HABILITADAS ORDEN DESCENDENTE	VALOR CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA	MEDIANA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO PARQUES COMUNA 10	$ 273.223.649	$ 273.223.649	$264.643.836	56,95989869
2	B&A CONSTRUCCIONES SAS	$ 267.250.590	$ 267.250.590		58,31618386
3	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S	$ 262.037.082	$ 262.037.082		59,5
4	SALGAR VILLAMIZAR LUIS ERNESTO	$ 259.796.398	$ 259.796.398		58,99121438

Siendo el orden de elegibilidad con respecto a la evaluación económica el siguiente

PROPONENTES	PUNTAJE DE OFERTA ECONÓMICA	ORDEN
ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S	59,5	1
SALGAR VILLAMIZAR LUIS ERNESTO	58,99121438	2
B&A CONSTRUCCIONES SAS	58,31618386	3
CONSORCIO PARQUES COMUNA 10	56,95989869	4

Se adjunta al informe, la verificación de correcciones aritméticas, revisión del AIU, de la descripción, unidades, cantidades y metodología de asignación de puntaje a la oferta económica.

Atentamente,

Keila López Díaz
Keila López Díaz
Rol Financiero Evaluador